



- Str. Concejales.
- Prndte. Ruiz
- Carraño
- Belda
- Moulián
- Larandona
- Laraura
- Molina
- Cachá
- Agüero
- Moreno
- Palomera
- Canovas
- Barberán.

En la Ciudad de Lorca a diez de Enero de mil ochocientos noventa y siete; Reunidos, previa citación para celebrar Consejo los Sr. expresado al margen, sedió principio, declarando el Sr. Presidente abierta la sesión.

Se leyó el acta de la anterior y la Municipalidad acordó: aprobarla.

Gacetas y boletines

Se vieron las gacetas de los días primero, dos, tres, cuatro, cinco, seis siete y ocho del corriente; y los boletines de la Provincia del siete y nueve del mismo; y la Municipalidad quedó enterada.

Se hace la división de distritos electorales

Para cumplir verdaderamente con lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley Municipal vigente inserta en el boletín extraordinario de siete de Diciembre último, en cuanto a la División de distritos electorales; el Sr. Alcalde Presidente con acuerdo de la Municipalidad procede a hacer la referida división, sujetándose a las prescripciones del citado artículo en la forma siguiente = El primero que se señala en estas Salas Concejales, se compondrá de los electores de las parroquias

